

en el domicilio del cliente. La empresa contará con una página web por la que los clientes harán sus pedidos.

Autores:

Don Carlos Fernández Garrido, DNI: 26220759T, cantidad asignada 1.500 euros.

Don Antonio Sánchez Molina, DNI: 26973179K, cantidad asignada 1.500 euros.

Matriculados en el IES García Lorca de Churriana de la Vega, Granada, en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Recursos Naturales y Paisajísticos.

- Premio al proyecto «Guardería Los Pequeños Bonsais», guardería situada en un polígono industrial y orientada a los hijos/as de los trabajadores de dicho polígono. Cuenta con cámaras para que los padres puedan verlos mediante una web a tiempo real.

Autores/as:

Don José Carlos Mena Alcaide, DNI: 30993067S, cantidad asignada 1.500 euros.

Doña M.^a Carmen Megolla Rosa, DNI: 15401238R, cantidad asignada 1.500 euros.

Matriculado/as en el IES San Fulgencio de Écija, Sevilla, en el Ciclo Formativo de Grado medio de Comercio.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Colada del Pozuelo», en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Pozuelo», en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Zuheros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de noviembre de 1958.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 3 de abril de 2006, considerando que la vía pecuaria «Colada del Pozuelo», está catalogada de máxima prioridad por el Plan de Recuperación y Ordenación de las vías pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2001.

Mediante Resolución de fecha 5 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias,

se iniciaron el día 6 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Córdoba de 23 de mayo de 2006 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 99 de fecha 31 de mayo de 2006.

En dicho acto se formula alegación que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 81 de fecha 8 de mayo de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública no fueron presentadas alegaciones por parte de los interesados.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de octubre de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Pozuelo», en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 4 de noviembre de 1958, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, fue presentada alegación por don Francisco Campos Vargas solicitando que se revise el tramo propuesto entre las estacas 88 y 103, para que el lado derecho de la vía pecuaria se ajuste a la alambrada existente, señalando además que él es propietario de las parcelas colindantes a ambos lados de la vía pecuaria.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 21 de julio de 1958 del término municipal de Zuheros que aprueba la vía pecuaria «Colada del Pozuelo», se estima la presente alegación, procediendo a la rectificación de las líneas base en dicho tramo.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 27 de agosto de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 15 de octubre de 2007

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Pozuelo», en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 4.757,73 metros lineales.
Anchura: 10 metros lineales.

Descripción Registral:

Finca rústica, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 4.757,73 metros, la superficie deslindada es de 47.588,50 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada del Pozuelo», completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Deleg. Prov. de Economía y Hacienda (9/98); Consejería de Medio Ambiente (9/9017); Poyato Romero, Aurora (8/102); Salamanca Pérez, Antonio (9/100); Poyato Poyato, José Agustín (9/101); Ayuntamiento de Zuheros (9/9018); Arroyo Arévalo, María Aurora (9/102); Espejo Castro, Manuel (9/105); García Gómez, Carlos (9/106); Poyato Zafra, José (9/108); Serrano Mesa, Francisco (9/168); Desconocido (9/169); Camacho Serrano, Francisco (9/109); Ayuntamiento de Zuheros (9/110); Ramírez Guijarro, Luis (9/114); Pérez Zafra, Diego (9/115); Consejería de Medio Ambiente (9/9019); Poyato Poyato, Juan Manuel (9/117); Zafra Cantero, Encarnación (9/118); Consejería de Medio Ambiente (9/9007); Zafra Cantero, Encarnación (9/123); Poyato Poyato, Vicente (9/125); Poyato Poyato, Vicente (9/126); Poyato Poyato, Vicente (9/127); García Gómez, Manuel (9/128); Rienda Romero, José María (9/129); Luzón Barrios, Manuel (9/130); Ayuntamiento de Zuheros (8/9004), Lastres Expósito, Antonio (9/131); Luzón Barrios, Manuel (9/138); Mesa Ramírez, M.ª Aurora (9/139); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9014); Mesa Ramírez, Francisca An-

tonia (9/141); Luzón Barrios, Manuel (9/140); Consejería de Medio Ambiente (9/9007); Camacho Arroyo, Emilio (9/144); Poyato Jiménez, José (9/163); Luzón Barrios, Manuel (9/152); Ortiz Romero, Antonio (9/150); Ayuntamiento de Zuheros (9/9006); Luzón Barrios, Manuel (9/153); Campos Vargas, Francisco (9/156); Campos Vargas, Francisco (9/161); Campos Vargas, Francisco (9/162); Campos Vargas, Francisco (9/161); y Ayuntamiento de Zuheros (7/9001).

Sur: Linda con las parcelas de Consejería de Medio Ambiente (8/9002); Serrano Sabariego, Manuel (8/108); Poyato Romero, Carmen (8/107); Alcalá Zafra, Rafael (8/103); Poyato Romero, Aurora (8/102); Luzón Barrios, Manuel (8/101); Priego Ortiz, Francisco (8/95); Priego Ortiz, Encarnación (8/94); Rodríguez Mesa, Rafael (8/91); Serrano Poyato, Antonio (8/90); Ayuntamiento de Zuheros (8/89); Camacho Poyato, Manuel (8/88); Ayuntamiento de Zuheros (9/110), Consejería de Medio Ambiente (8/9007); Camacho Camacho, Luisa (8/87); Jiménez Poyato, Lourdes (8/85); Zafra Cantero, Encarnación (8/84); Herencia Galo, Rosario (8/83); Luzón Barrios, Manuel (8/96); Consejería de Medio Ambiente (8/9005); Luzón Barrios, Manuel (8/140); Consejería de Medio Ambiente (8/9002); Luzón Barrios, Manuel (8/72); León Ucles, Rafael (8/71); León Ucles, Rafael (8/61); García Gómez, Carlos (8/60); García Gómez, Carlos (8/54); Priego Ortiz, Francisco (8/52); Priego Ortiz, Francisco (8/51); Priego Ortiz, Francisco (8/49); Priego Ortiz, Francisco (8/48); Luzón Barrios, Manuel (8/23); García Gómez, Manuel (8/24); Luzón Barrios, Manuel (8/22); Luzón Barrios, Manuel (8/21); García Gómez, Carlos (8/20); García Gómez, Carlos (8/18); Campos Vargas, Francisco (8/3); Campos Vargas, Francisco (8/2); Ayuntamiento de Zuheros (8/9003); y El Cañijal, Sociedad Civil (8/1).

Este: Linda con la Colada de las Pilas al Vadillo, y con Deleg. Prov. de Economía y Hacienda (9/98).

Oeste: Linda con las parcelas de El Cañijal, Sociedad Civil (7/1); Ayuntamiento de Zuheros (7/9001) y con la Colada de Doña Mencía a Carcabuey.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL POZUELO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Núm. punto	X (m)	Y (m)	Núm. punto	X (m)	Y (m)
1I	383624,35	4155899,31	1D	383634,35	4155902,09
2I	383624,35	4155928,26	2D	383634,35	4155931,43
3I	383620,8	4155933,29	3D	383628,15	4155940,22

